



CUT: 222450-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0460-2024-ANA-AAA.JZ

Piura, 14 de mayo de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N°: 222450-2023**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por **TITO ELOY VILLAVERDE VIGILIO**, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre sus funciones, el otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico los derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, asimismo el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Técnico N° 0088-2024-ANA-AAA.JZ/MACL, indica lo siguiente:

- El administrado solicita otorgamiento de derecho de uso de agua superficial para un predio de área total 2,4663 hectáreas.
- El administrado para acreditar la titularidad del predio, presenta Constancia de posesión, emitida por la directiva de la Asociación de campesinos poseedores del predio rústico "Pequeños propietarios de Huan".
- Según la representación gráfica del plano del predio de 2,4663 hectáreas presentado por el administrado, sólo un área aproximada de 0,554 de hectárea se ubica dentro del bloque de riego 52+800 Izquierda y diferencia con un área de 1,8983 hectáreas, están ubicadas fuera de bloque de riego.
- A través de la Resolución Directoral N° 2412-2017-ANA-AAA JZ-V, se asignó agua al Bloque de Riego "52+800 Izquierda", con código PMBP-05-B05, un volumen de agua de hasta 26,28 Hm³ regulados por el sistema Chira Piura, provenientes del reservorio Poechos, para ser utilizado en el riego de una extensión de 1 975,89 hectáreas.
- La Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Medio Piura – Margen Derecha emite certificado que el predio de Tito Eloy Villaverde Vigilio, cuenta con red de riego.
- El Bloque de riego 52+800 Izquierda, según reporte de la ALA Medio y Bajo Piura, cuenta con disponibilidad hídrica.

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 0139-2024-ANA-AAA-JZ/JMDLZ, indica que:

- El administrado solicitó otorgamiento de licencia de uso de agua, para tales efectos adjunta copia de una constancia de posesión, emitida por la directiva de la Asociación de campesinos poseedores del predio rústico "Pequeños propietarios de Huan". Así como, copia del Testimonio de la Escritura Pública de Acumulación de predios que otorga la Asociación de campesinos poseedores del predio rústico "Pequeños propietarios de Huan, con los cuales se acredita la posesión del predio para el que solicita el derecho de uso de agua y según lo informado por el Área Técnica, el predio se encuentra dentro del Bloque de Riego "52+800 Izquierda", con código PMBP-05-B05, el cual cuenta con disponibilidad hídrica para atender la solicitud presentada.
- En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el numeral 1) del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas.

Que, contando con la opinión del Área Legal, Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de **TITO ELOY VILLAVERDE VIGILIO**, con agua proveniente del embalse Poechos, a través de la infraestructura de riego, CD Daniel Escobar, L1 52+800, toma directa; predio ubicado en el Bloque de Riego 52+800 Izquierda, con código PMBP-05-B05, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Medio Piura Margen

Derecha, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Medio y Bajo Piura, políticamente ubicado en distrito, provincia y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Coordenadas de Centroides del predio UTM (WGS 84, zona 17 Sur)		Superficie Bajo Riego (Ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				Este	Norte		
VILLAVERDE VIGILIO, TITO ELOY	10425990	Pequeños Propietarios de Huan	s/cc	537 556	9 433 070	0,550	7 314,00

El volumen, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

Predio	Volumen Mensualizado (m³)												Volumen Anual (m³)
	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
s/cc	473	432	493	462	370	1 200	827	1 030	938	601	309	178	7 314

ARTÍCULO 2º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente resolución a **TITO ELOY VILLAVERDE VIGILIO**, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Medio Piura Margen Derecha, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Medio y Bajo Piura y remitir copia a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA